Esquel, de mayo de 2016.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

----El conflicto suscitado entre las partes por la administración de los bienes de la comunidad ganancial; lo resuelto a fs. 27/28 por la Juez "*aquo*" respecto de la entrega a la Sra. M. G. Y. de la documental de la Agencia de Quiniela N° X, la abstención del Sr. L. M. S. de ingresar al establecimiento y desplegar acciones comerciales, bajo apercibimiento de adoptar medidas más gravosas y disponer una multa pecuniaria de $ 5.000 por cada día de retardo; y la apelación del Sr. S. de fs. 64/69.----------

-----Dadas las circunstancias de hecho y derecho, en uso de las facultades conferidas por el art.36, inc. 2° a) del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E:</u> ----------

-----1°) DISPONER, como medida para mejor proveer: fijar audiencia para el 28/05/2019 a las 10:00 hs. a la que comparecerán la Sra. M. G. Y. y el Sr. L. M. S., junto a sus letrados.----------

-------2°) REGISTRESE y notifíquese. ----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2019. CONSTE</u>. -

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria